

COMPLEMENTO CARTA PORTE

Comunicado a Clientes

Hacemos de su conocimiento que, derivado de las recientes disposiciones fiscales en relación al Complemento Carta Porte, publicadas en la 2ª Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y en la versión anticipada publicada el pasado 6 de agosto del presente año en la página del SAT, en específico la regla 2.7.1.9, el servicio de transporte tendrá los siguientes cambios en la documentación que amparará el tránsito de mercancías bajo territorio nacional mexicano:

El **Complemento de Carta Porte (“CPP”)** será obligatorio a partir del **30 de septiembre de 2021** y fungirá como documento de carácter declarativo que validará un contrato de transporte, siendo aplicable para personas físicas y morales que requieran realizar el traslado de bienes o mercancías, ya sea porque se dedican a prestar el servicio de traslado o requieren transportar sus bienes de un lugar otro. Dicho CPP contendrá información sobre los términos de cada embarque y atribuye derechos de traslado sobre la mercancía transportada de un origen a un destino.

Cabe aclarar que, independientemente de la fecha obligatoria de inicio por la autoridad, el 3 de septiembre del presente **año se extiende una prórroga por la autoridad respecto a la implementación del complemento de Carta Porte con vigencia al 1 de enero de 2022.**

El CPP se integra en un CFDI de tipo ingreso o de tipo traslado, siendo obligatorio que acompañe a las mercancías o bienes, durante su traslado en territorio nacional; por ende, en cualquier momento podrá ser solicitado por la autoridad para constatar el legal traslado de la mercancía, abarcando los siguientes tipos de transporte: Autotransporte Federal, Marítimo, Aéreo y Ferroviario.

De considerar que, el CPP en el CFDI también debe realizarse cuando existan traslados internacionales, puesto que una parte del traslado se realiza en territorio nacional y se deberá indicar que es un transporte internacional.

Lo anterior, tendrá las siguientes implicaciones:

- Información que deberá proporcionar como cliente para generar el complemento de carta porte. (Ver anexo 1)
- El CPP no sustituirá a la carta porte obligatoria, ni los conocimientos de embarque o guías aéreas.
- El CPP deberá timbrarse conjuntamente con el CFDI de ingresos y/o traslado formando un conjunto de información en un mismo documento.
- Algunos de los datos que se deberán adicionar son:
 - Mercancía: origen y destino
 - Datos de transporte y operador que realizarán el servicio
 - Datos de quien contrata el servicio
 - Datos de destinatario y remitente
 - Fracción arancelaria
 - Seguro de las unidades
 - Entre otros
- Se deberá emitir un CFDI por cada servicio a realizar y no se podrá emitir un CFDI agrupando varios servicios.
- Cada CFDI de ingresos que incluya CPP sea pagada de forma individual para que se emita el complemento de pago correspondiente dentro de los primeros 10 días del mes siguientes a su cobro.

De igual forma, será necesario emitir este CFDI con CPP (factura) por la prestación de servicio de transporte al inicio de viaje (anteriormente se realizaba al concluirlo), bajo las siguientes consideraciones:

- Se expresará la tarifa del servicio prestado en territorio nacional.
- Se deberá incorporar un apartado en donde se adicione la información del CFDI de ingreso al complemento de pago en el cuerpo de CFDI.
- Las condiciones de pago se mantienen de acuerdo a los términos comerciales acordados en cada caso (crédito comercial de contratos previamente establecidos).

La expedición del CFDI con CPP dependerá de cada servicio en particular.

Bajo el compromiso que nos caracteriza, nos mantenemos en actualizaciones constantes y trabajando en las mejores alternativas tecnológicas para la implementación de esta nueva disposición y su correcto cumplimiento.



Atentamente,
Gomsa

ANEXO 1

Información que deberá proporcionar como cliente para generar el complemento de Carta Porte:

- I. Nombre del remitente
- II. RFC del remitente
- III. Número de identificación o registro fiscal del remitente
- IV. Residencia Fiscal del remitente
- V. RFC del destinatario
- VI. Nombre del destinatario
- VII. Número de identificación o registro fiscal del destinatario
- VIII. Residencia Fiscal del destinatario
- IX. Sección Domicilio:
 - a. Calle
 - b. Número exterior
 - c. Número Interior
 - d. Colonia
 - e. Localidad
 - f. Referencia
 - g. Municipio
 - h. Estado
 - i. País
 - j. Código Postal
- X. Sección de mercancías:
 - a. Peso bruto total
 - b. Unidad de peso
 - c. Peso neto total
 - d. Número total de mercancías
 - e. Sección Mercancía
 - f. Bienes transportados
 - g. Clave STCC
 - i. *Opcional, se registra la clave del producto conforme al catálogo del estándar para la transportación de productos.
 - h. Descripción
 - i. Cantidad
 - j. Clave de unidad
 - k. Unidad
 - l. Dimensiones
 - m. Material peligroso
 - n. Clave del material peligroso
 - o. Embalaje
 - p. Descripción del embalaje
 - q. Peso en kilogramos
 - r. Valor de la mercancía
 - s. Moneda
 - t. Fracción arancelaria
 - u. UUID del comprobante de comercio exterior
 - v. Sección Cantidad transportada
 - w. Cantidad
 - x. ID Origen
 - y. ID Destino

En caso de que el transporte sea Internacional, se debe registrar la información en los campos Entrada – Salida – Mercancías y proporcionar el número de pedimento para cada uno de los bienes o mercancías.

Datos adicionales requisitados por la empresa de transporte:

- I. Identificación vehicular (placa de vehículo, modelo, año).
- II. Nombre del operador, RFC, domicilio, número de licencia.
- III. Nombre de la aseguradora y póliza de seguro de la unidad transportista.
- IV. Número del permiso y tipo de permiso SCT.
- V. Información del propietario de la unidad a transportar inclusive si es arrendada.



Atentamente,
Gomsa